

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 33, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 31 de enero y 1 de febrero de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

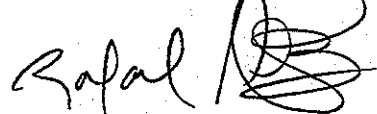
AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 26
Ordenanza Núm. 33

Serie 2006-07

Presentado por la Comisión de Transportación y Obras Públicas, compuesta por los señores: Wilfredo Rosa Santory, Saúl González Gerena, Luis E. (Gardy) Fontáñez, Miguel Rodríguez Vega, Julio C. Burgos Gutiérrez, José M. Hernández Hernández y Francisco Díaz Jaime

“PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 2 DE LA ORDENANZA NÚMERO 39, SERIE 2003-04, APROBADA EL 20 DE ABRIL DE 2004 A LOS FINES DE AÑADIRLE PARA LA PROVISIÓN DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO A VEHÍCULOS DEDICADOS A CARGA Y DESCARGA Y DE HACER CONSTAR LA DEFINICIÓN DE “VISITANTES”; ADICIONAR UNA SECCIÓN CON EL NÚMERO 5A A DICHA ORDENANZA A PROPÓSITO DE DETERMINAR LOS DÍAS, EL HORARIO Y EL TIEMPO DURANTE EL CUAL SE PERMITIRÁ EL USO DEL ÁREA DEDICADA A ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR CONTIGUA AL EDIFICIO DE LA CASA ALCALDÍA (CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL).”

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 39, Serie 2003-04, aprobada el 20 de abril de 2004, se reglamentó, en parte, lo referente al estacionamiento de vehículos de motor en el tramo de carretera contiguo con el edificio de la Casa Alcaldía (Centro de Gobierno Municipal) que se extiende desde la intersección con la Calle Ulises Martínez hasta su empalme con la Calle Miguel Casillas. Su propósito entre otros, fue el de establecer la clasificación de aquellos vehículos de motor con autorización para hacer uso de determinados espacios en el área dedicada a estacionamiento.

POR CUANTO: El Administrador de la Oficina de Edificios Municipales, Porfirio De León Burgos, quien ha estado realizando una constante observación e inspección de la referida área de estacionamiento, en comunicación dirigida al Honorable Wilfredo Rosa Santory, Presidente de la Comisión de Transportación y Obras Públicas, hizo constar una serie de recomendaciones que son el resultado concluyente de un

análisis de lo observado tocante al desarrollo del uso de esa área de estacionamiento.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal ha examinado y evaluado lo recomendado por el Administrador de la Oficina de Edificios Municipales y concluye que procede su incorporación a la presente Ordenanza en armonía con el poder que le confiere a los municipios el artículo 2.001(v) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, al efecto de "Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en la áreas urbanas..."

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se enmienda la Sección 2 de la Ordenanza número 39, Serie 2003-04, aprobada el 20 de abril de 2004 para que lea como sigue:

"Sección 2: - El Administrador de la Oficina de Edificios Municipales acondicionará el referido tramo de carretera en forma tal que sean señalados espacios destinados, mediante aviso legible, a estacionamiento para: (1) vehículos de visitantes; (2) vehículos municipales de transportación colectiva; (3) vehículos oficiales de la Legislatura Municipal; (4) vehículos de personas con impedimentos y (5) vehículos dedicados a carga y descarga de material destinado o proveniente del edificio de la Casa Alcaldía.

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan:

(1) **VISITANTE:** Significará toda persona que estacione un vehículo de motor en algún espacio designado para uso de aquellas personas que acudan voluntariamente o por haberle sido requerida su

comparecencia a alguna de las oficinas administrativas, situadas en el edificio de la Casa Alcaldía (Centro de Gobierno Municipal) para propósitos de carácter oficial.

- (2) **VEHÍCULO DE EMERGENCIA:** Significará las ambulancias y todo vehículo público o privado así designado o autorizado conforme a las leyes y reglamentos aplicables cuando éstos se utilicen en servicios de emergencia.

SECCIÓN 2: Se adiciona una sección con el número 5A a la Ordenanza Número 39, Serie 2003-04 del 20 de abril de 2004, para que lea como sigue:

“Sección 5A. – Los vehículos de motor relacionados en la Sección 2 de esta Ordenanza, con las excepciones dispuestas más adelante, podrán ocupar cualquier espacio, identificado mediante aviso legible que corresponda a su clasificación según se establece en dicha Sección, todos los días laborables de lunes a viernes, desde la 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. Los vehículos municipales dedicados a transportación colectiva observarán un horario los días laborables desde las 6:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. Los vehículos de motor conducidos por visitantes podrán ser estacionados por un periodo no mayor de dos (2) horas y los vehículos usado para carga y descarga podrán ser estacionados para este propósito por un periodo no mayor de una (1) hora”.

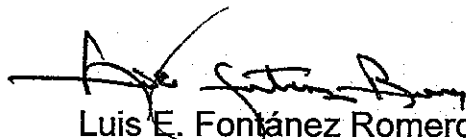
SECCIÓN 3: El Departamento de Obras Públicas Municipal instalará en el sitio reglamentado por la citada Ordenanza Número 39, los avisos, rótulos, señales o marcas pertinentes en armonía con lo dispuesto por las enmiendas que aquí se le introducen a la misma.

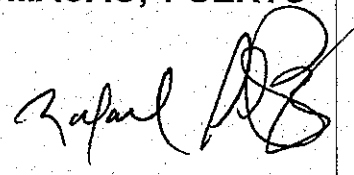
SECCIÓN 4: Toda Ordenanza, Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente queda por esta expresamente derogada.

SECCIÓN 5: Una vez aprobada esta Ordenanza se remitirá copia de la misma a los siguientes organismos: Comandancia de la Policía Municipal, Comandancia de la Policía Estatal en Humacao, Juez Administrador Centro Judicial de Humacao, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

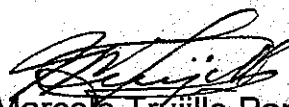
SECCIÓN 6: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 31 DE ENERO DE 2007.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 5 DE febrero DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ EL 6 DE febrero DE 2007.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde